



14 Julio de 2008

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

El pasado 27 de junio se publicó la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, de la cual destacan las reformas a las reglas del I.D.E. y la incorporación de varias reglas relacionadas con trámites fiscales de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes al nuevo anexo 1-A de la resolución miscelánea.

Las principales modificaciones son las siguientes:

Depósitos en efectivo destinados a terceros

Regla I.11.3 Los depósitos efectuados en cuentas de personas físicas o morales podrán considerarse como efectuados a la cuenta de un tercero, siempre que la institución financiera en la que se realicen los depósitos este en posibilidades de retener el impuesto correspondiente a dicho tercero y se cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Existencia de un contrato de comisión mercantil entre las personas físicas o morales y el destinatario final del pago.
- El comitente debe aceptar en el contrato referido, la disminución del IDE de la cantidad que el comisionista recibió en su nombre por concepto de pago.

Acreditamiento del I.D.E.

Regla I.11.27 Se otorga la facilidad de acreditar el I.D.E. efectivamente pagado en el mes contra el I.S.R. retenido a terceros sin necesitar de efectuar previamente un acreditamiento contra el I.S.R. propio

Listado de conceptos de I.E.T.U.

Regla I.11.24. Para Tratándose de empresas que lleven a cabo operaciones de maquila, presentarán la información de la determinación del IETU conforme a la siguiente tabla:

Información correspondiente al mes de:	Se presentará a más tardar el:
Enero de 2008	10 de junio de 2008
Febrero de 2008	10 de junio de 2008
Marzo de 2008	10 de junio de 2008
Abril de 2008	10 de junio de 2008
Mayo de 2008	10 de julio de 2008



Fecha de retención del I.D.E.

Regla I.11.12 Las instituciones del sistema financiero podrán recaudar el I.D.E. a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de corte.

En estos casos se podrá considerar que el I.D.E. retenido fue recaudado el último día del mes **Regla I.11.28.**

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente
VINCOURT Y COMPAÑÍA, S.C.

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS.